



RESOLUCIÓN No. 20240016
(24-04-2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA LA COMISIÓN PARA REVISAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN PROFESORAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM.

El Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano, en coherencia con sus responsabilidades y atribuciones estatutarias contenidas en el artículo 32º del Estatuto General (Acuerdo 04 de 2011), y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, investigación, bienestar universitario y extensión, así como dirigir y controlar el desarrollo curricular de los diversos programas académicos de la Institución.

Que es responsabilidad del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil, acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

Que el Acuerdo 08 del 2013 – Estatuto Profesoral, establece en su Artículo 75º, que la evaluación es un proceso permanente que se consolida cada año, mediante las ponderaciones de las calificaciones obtenidas por el profesor, en las diferentes funciones y actividades consignadas en el plan de trabajo.

Que la evaluación deberá ser objetiva, imparcial, formativa e integral, oportuna, publica y periódica, debe garantizar igualdad de tratamiento y derecho de controversia sobre las decisiones y valorará el cumplimiento y la calidad de las actividades desarrolladas por el profesor, ponderadas según la importancia de ellas y el grado de responsabilidad del profesor en cada una.

Que el Acuerdo 08 del 2013 – Estatuto Profesoral, establece en su Artículo 76º, que la evaluación tiene como finalidad que la Institución conozca los niveles de desempeño de los profesores, tome las medidas necesarias para procurar la excelencia. Está dirigida a: identificar los aciertos y desaciertos de la actividad académica; fijar políticas y estrategias para preservar y estimular los aciertos y para corregir los desaciertos; mejorar el desempeño del profesor y de su respectiva unidad académica.

Que el artículo 77º del Estatuto Profesoral prescribe que la evaluación docente se hará con base





en el instrumento aprobado por el Consejo Académico y son fuentes válidas para ello, conforme lo dispuesto en el artículo 79 del mismo Estatuto, entre otras la evaluación del estudiante al curso o de la actividad académica y del desempeño del profesor.

Que de igual forma el citado Estatuto Profesoral en el artículo 83º ratifica la competencia del Consejo Académico para reglamentar todo lo concerniente al proceso de evaluación: los instrumentos, los factores de evaluación, su escala de calificación, la periodicidad y demás aspectos relevantes. Y en el Artículo 84 del citado Acuerdo, establece que la Vicerrectoría de Docencia revisará el sistema de evaluación profesoral, máximo cada dos (2) años y presentará un informe al Consejo Académico.

Que el Acuerdo 04 del 2013 – Reglamento del Profesor de Cátedra, establece en el artículo 11, que la evaluación es un proceso permanente que se consolida al final de cada periodo académico, mediante el seguimiento de las diferentes funciones y actividades consignadas en el contrato del profesor de cátedra. La evaluación deberá ser objetiva, imparcial, formativa e integral, y valorará la calidad de las actividades desarrolladas por el profesor, ponderadas según la importancia de ellas y según el grado de responsabilidad del profesor en cada una.

Qué, asimismo, el Artículo 12 del Acuerdo 04 del 2013, dictamina que la evaluación tendrá como finalidad por parte de la Institución, el conocimiento de los niveles de desempeño de los profesores de cátedra y la toma de decisiones necesarias para procurar la excelencia. Según el Artículo 13 son fuentes de información: la evaluación realizada por los estudiantes, la evaluación realizada por el jefe inmediato, la autoevaluación y/o el cumplimiento del objeto del contrato realizado durante el periodo académico en desarrollo.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de marzo de 2014, según consta en Acta N. 3, aprobó un instrumento de evaluación docente, incluyendo en él, además, la evaluación de las competencias del servidor público acorde con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2539 del 2005 y las consignadas en el Manual de Funciones ITM 2012.

Que debido a las dinámicas actuales de los procesos de enseñanza aprendizaje y a la actualización del Manual de Funciones, se hace necesario revisar y ajustar los instrumentos de evaluación docente institucionales para dar respuesta a las necesidades de las partes interesadas.

Que conforme a lo anterior, mediante la Resolución No. 20210047 del veintitrés (23) de noviembre de 2021 se conformó la comisión institucional para revisar las políticas e instrumentos definidos en el proceso de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM,





monitorear el proceso de evaluación Docente en busca de la Excelencia Académica y presentar al Consejo Académico estrategias e informes derivados del proceso de revisión sistema de evaluación profesoral.

Que el período de vigencia de la comisión indicada era de un (1) un año, contados desde su fecha de publicación.

Que, el Consejo Académico nombró una comisión para revisar el plan de trabajo docente, el cual implicaba la modificación de los aspectos referentes a la evaluación de los docentes de carrera y ocasionales. Como resultado de la comisión indicada se profirió la Resolución No. 2022027 del cuatro (04) de noviembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica el modelo del plan de trabajo docente para el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM".

Que en razón a la modificación del plan de trabajo docente la comisión para revisar y monitorear el sistema de evaluación profesoral, por decisión de sus miembros, se suspendió hasta tanto se realizará la modificación del plan de trabajo docente.

Que el Vicerrector de Docencia, en sesión del siete (07) de diciembre de 2022, solicitó la ampliación del tiempo de vigencia de la comisión para el sistema de evaluación profesoral por un año mes; pero para la fecha de solicitud de ampliación del tiempo de vigencia, el acto administrativo había perdido ejecutoria, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 91º de la Ley 1437 de 2022.

Que en la sesión No. 26 del Consejo Académico se aprobó, por unanimidad la realización de una nueva resolución para la comisión de evaluación docente, incluyendo las observaciones realizadas por el representante de los docentes y por la vicerrectora general, por el término de un (1) año.

Que mediante la Resolución No. 20230005 del 07 de febrero de 2023, se reactiva la comisión Institucional para revisar las políticas e instrumentos definidos en el proceso de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, monitorear el proceso de evaluación Docente en busca de la Excelencia Académica y presentar al Consejo Académico estrategias e informes derivados del proceso de revisión del sistema de evaluación profesoral. Dicha comisión tenía vigencia de un (1) año para el cumplimiento de los objetivos fijados, término que se cumplió el seis (6) de febrero de 2024.

Que la sesión No. 04 del Consejo Académico, llevada a cabo el 05 de abril de 2024, se presentó el informe de los avances realizados en dicha comisión indicando que se había avanzado en la





creación de los siguientes instrumentos:

- Evaluación al Plan de Trabajo Docente en AMCTI
- Autoevaluación Docente en AMCTI (Carrera y Ocasional)
- Autoevaluación Docente en el SIA (Carrera, Ocasionales y Cátedra)

Que en los términos del informe presentado por la comisión, aún esta pendiente abordar la evaluación docente que realizan los estudiantes, así como la revisión y recomendación de aprobación de los instrumentos que se han venido desarrollando.

Que al tenor de lo indicado, se hace necesario reactivar la comisión.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reactivar la comisión Institucional para revisar las políticas e instrumentos definidos en el proceso de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, monitorear el proceso de evaluación Docente en busca de la Excelencia Académica y presentar al Consejo Académico estrategias e informes, derivados del proceso de revisión sistema de evaluación profesoral.

ARTÍCULO 2º: La comisión definida en el Artículo 1º estará integrada por:

- Vicerrector de Docencia, quien la preside.
- Un (01) delegado de los decanos
- Un (01) delegado de los jefes de Oficina de departamento.
- Un (01) delegado de la comisión del Plan de Trabajo Docente.
- Un (01) delegado de los Docentes de Carrera, Ocasionales y Catedra
- El Representante de los estudiantes al Consejo Académico

PARÁGRAFO 1º: El representante de los estudiantes solo tendrá voz y voto en lo referente a los aspectos de la evaluación de los docentes por parte de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2º. El Vicerrector de Docencia podrá ser acompañado, durante las sesiones, por un apoyo para el sistema de gestión de la calidad y/o un auxiliar administrativo que no tendrá ni voz ni voto.

ARTÍCULO 3º. Son funciones de la Comisión:

1. Proponer los ajustes pertinentes al Consejo Académico, para dar cumplimiento al fin de la






- evaluación establecido en el Estatuto Profesoral y en el Reglamento del Profesor de Cátedra
2. Servir como instancia de revisión y análisis de los instrumentos de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM vigentes.
 3. Presentar propuesta de instrumentos de evaluación al Consejo Académico para su aprobación.
 4. Acatar demás funciones propuestas por el Consejo Académico en relación con la evaluación docente y sus instrumentos de aplicación.

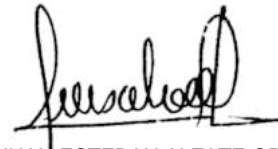
ARTICULO 4º: La comisión presentará una propuesta al Consejo Académico, quien discutirá y decidirá sobre las políticas e instrumentos presentados, según lo definido en el proceso de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.


ARTÍCULO 5. La presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y rige a partir de la fecha de expedición

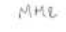
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Medellín el 24-04-2024.


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: DIEGO ALEJANDRO GUERRERO PEÑA
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

